

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 20 de julio de 2022, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, que rectifica la Resolución de esta Dirección General, de 14 de junio de 2022, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante resolución de 14.6.2022 se inscribió en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación estatutaria de la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas.

Segundo. Analizada la resolución antes referida, se advierte que por error se ha citado en el resuelve primero la «escritura pública otorgada el 11.5.2021 ante don Arturo Otero López-Cubero, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el núm. 4.822 de su protocolo», la cual no corresponde con el procedimiento de inscripción de modificación de estatutos tramitado, debiendo citarse en su lugar la «escritura pública otorgada el 27.1.2022 ante don Jesús de la Fuente Galán, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el núm. 163 de su protocolo».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme al artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo. Constatado el error originado, procede efectuar manifestación expresa por esta Dirección General, en el sentido de tenerse por rectificada la resolución dictada con fecha 14.6.2022, debiendo constar inscrito en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación estatutaria de la fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas conforme a la escritura pública otorgada el 27.1.2022 ante don Jesús de la Fuente Galán, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 163 de su protocolo.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponden las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y demás de pertinente aplicación, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados,

00266178

R E S U E L V E

Primero. Corregir, conforme al contenido del fundamento de derecho segundo de esta resolución, el error en el que incurre la resolución dictada por el Registro de Fundaciones de Andalucía, con fecha 14.6.2022, sobre la inscripción de la modificación estatutaria de la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas, y el correspondiente asiento registral núm. 9 practicado.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 20 de julio de 2022.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.